

Diario oficial Año CXXIV No. 38.085 viernes 16 de octubre de 1987

DECRETO NUMERO 1955 DE 1987

(octubre 16)

Por el cual se exceptúa de la aplicación del Decreto 1117 de 1987 al Departamento de Antioquia

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por los numerales 3 y 12 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Exceptuar al Departamento de Antioquia de la aplicación del Decreto número 1117 del 17 de junio de 1987, por el cual se reglamenta la administración de los Fondos de Fomento de Servicios Docentes de los establecimientos educativos oficiales nacionales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2º La administración de los Fondos de Fomento de Servicios Docentes de los Institutos docentes oficiales nacionalizados del Departamento de Antioquia, se regirán por el Código Fiscal Departamental y el Decreto Departamental número 600 de 1985.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 16 de octubre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,
Antonio Yepes Parra